



AUTO No.516
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Once (11) de Mayo del año dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: DANIELA HERRERA CORREA y SILVAN HERRERA CORREA
Causante: FERNANDO ALBERTO HERRERA CARDONA
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00114-00

I.- ASUNTO:

Resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, el presente proceso, una vez presentado el escrito de subsanación previo las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al hacer la revisión del escrito de subsanación de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral de los inmuebles, que en el caso que nos ocupa sería el 8.34% DEL 50% asignado a los hijos de la señora ROSALBA CARDONA DE HERRERA sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-5972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago valle del Cauca, arrojando como resultado la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$94.397.541) , así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada del causante FERNANDO ALBERTO HERRERA CARDONA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

3.- CANCELÉSE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MAYO 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **068** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c4710532c3fed2baf76e3a42271cceba04c033af9665eb1b97a8a3a1291778**

Documento generado en 11/05/2023 01:49:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**